



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de mayo del dos mil veintidós

La demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, promovido por **Aldemar Olaya Hernández** y **Gloria Esperanza Virgen Morales**, se inadmitió por auto del 20 de abril del año en curso, siendo subsanada en término por lo que cumple las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, promovido por **Aldemar Olaya Hernández** y **Gloria Esperanza Virgen Morales**, por la causal de mutuo acuerdo, por lo antes dicho.

SEGUNDO. NO VINCULAR al ministerio público, por no existir menores de edad.

TERCERO. TENER como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar al abogado Luis Alberto Alzate Cano, para representar la parte actora, conforme al poder conferido, atendiendo que actualizó los datos en el aplicativo Sirna.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3741e40d722f34f8ad1893b05f5acd2f13b7278349b1a69cfd7f6a0
307c42406**

Documento generado en 02/05/2022 01:39:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>